

Ley N° 18.598

VILLA SARA

ELEVACIÓN A LA CATEGORÍA DE PUEBLO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único..- Elévase a la categoría de pueblo a la actual Villa Sara, ubicada en la 7^a Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de setiembre de 2009.

ALBERTO COURIEL, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR Montevideo, 21 de setiembre de 2009..

Cúmplase, acúsesese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se eleva a la categoría de pueblo a la actual Villa Sara, ubicada en la 7^a Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.

RODOLFO NIN NOVOA. JORGE BRUNI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.